



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP."

CONTRATO N° 17/2023

NOSOTROS: RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA, de
en [redacted] del domicilio
de Identidad número [redacted]

con Documento Único
en este instrumento actuando

en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero ocho cero cinco - uno cero uno - cuatro, calidad acreditada con la certificación de Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y CINCO, emitida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia, licenciado Conan Tonathiu Castro en fecha once de junio de dos mil diecinueve, donde consta que mediante el Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y CINCO, dado por el señor Presidente de la República, don Nayib Armando Bukele Ortiz, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve, se me nombró como Presidente de la Defensoría del Consumidor, a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el primero de mayo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA"; y por otra parte, la

de

del domicilio [redacted] con
Documento Único de Identidad número [redacted]

en nombre y representación en su calidad de [redacted] del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, para administrar el bien productivo denominado COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "COSASE, S.A. DE C.V.", del domicilio de [redacted]

con número de identificación tributaria: [redacted]

y número de contribuyente [redacted]

calidad que compruebo mediante: a) fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de [redacted] a las quince horas con quince minutos el día [redacted]

ante los oficios del notario [redacted]

inscrita en [redacted]

el Registro de Comercio al número [redacted]
de Sociedades, el día [redacted]

del Registro [redacted]

en la cual se integran todas las cláusulas que rigen a la sociedad, y en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los antes expresados; b) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación e incorporación en un solo texto del pacto Social de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas a los [redacted]

ante los oficios de la Notario [redacted]

CONTRATO No. 17/2023

Página - 1 - de 7

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

é inscrita en el Registro de Comercio al número del Registro de Sociedades, el día c) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de modificación de pacto social de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreva "COSASE, S.A. DE C.V.", otorgada en la , a las catorce horas con quince minutos del día , ante los oficios del Notario

Inscrita en el Registro de Comercio, al número del libro del Registro de Sociedades, el día en la cual consta el aumento del capital social mínimo y la adecuación del valor nominal de las acciones que conforman el capital de la referida sociedad expresado en dólares; d) fotocopia certificada de auto de las quince horas con

emitido por el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de en el proceso de referencia en la cual, se decretó medida cautelar sobre los bienes de COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreva "COSASE, S.A. DE C.V.", y se nombra al Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB) para la administración del bien productivo denominada Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el Romano V y XX de la parte resolutive del auto referido mientras dure el proceso de extinción de dominio; y, e) fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de a las doce horas el día , ante los oficios del notario , por el Licenciado conocido por

en su carácter de Presidente y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, en dicho poder el notario dio fe de la personería por medio de la cual actuó el señor confiriéndole al señor

en su calidad de Director Ejecutivo del CONAB las facultades para que represente al CONAB legal, total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza, y administre de forma amplia y absoluta el bien productivo denominado COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., también, en relación a los procesos de contratación, realizar cualquier tipo de acto ante cualquier institución gubernamental o entidad pública, privada, autónoma o semiautónoma, así como participar en licitaciones con la Administración Pública, Instituciones Autónomas, entre otras, Dicho poder fue delegado parcialmente a mi favor en lo referente a sus facultades administrativas por el señor , mediante acta otorgada ante los oficios notariales de

en la ciudad de , a las diecisiete horas con treinta minutos del día Inscrito en el Registro de Comercio al número

del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día en el que consta que me encuentro

facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Licitación Pública N° 01/2023, otorgamos el presente CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR", que se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: 1) OBJETO DEL CONTRATO: La

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

contratista se compromete a prestar el servicio de vigilancia y seguridad para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio total por los servicios de vigilancia contratados la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$83,974.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará mediante ONCE (11) cuotas mensuales por la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$7,634.00)** de la siguiente manera: sesenta días después de que la contratista presente la factura de Consumidor final a nombre de la Defensoría del Consumidor, en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, así mismo, la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria asignada para la realización de los pagos. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1% de IVA, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. III) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de ONCE (11) meses, contados desde el uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. IV) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a: a) Dar servicio de vigilancia privada para las Oficinas de la Defensoría del Consumidor con el personal de seguridad idóneo, quienes deberán contar con una excelente conducta y respetar las normas de ética y moral en todo momento; b) Atender inmediatamente la solicitud de retiro de un agente hecho por la Defensoría, cuando esta considere que el agente ha faltado a sus obligaciones, so pena de dar por extinguido el contrato; c) Para establecer un sistema de seguridad eficiente, la Contratista asignará un supervisor de zona a fin de verificar que los agentes de la Institución se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de trabajo. Si el supervisor comprueba que alguno de los agentes se encuentra fuera de su posición de trabajo, se entenderá que hay incumplimiento contractual. Los agentes de seguridad deberán cumplir las obligaciones que les corresponda en las distintas posiciones de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que se establezcan. En caso que faltare un agente al turno que le corresponde, la Contratista asignará inmediatamente a otro agente, que cumpla los mismos requisitos; d) Atender los requerimientos médicos de los agentes que tuviesen problemas de salud mientras se encuentre de turno, informando a la Unidad de Logística; e) Asignar inmediatamente a otro agente que cumpla los mismos requisitos, en caso que faltare un agente al turno que le corresponde; f)

g)

h)

i)

asistencia de los agentes que reciben turno, en el cual se hará detallar la fecha, la hora de

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

entrada, nombre del agente y su firma; ii)

iii) hora de entrada y salida de los vehículos nacionales, así como de los motoristas que los manejan y el estado en que ingresa y sale el vehículo; iv)

v)

y cualquier otra situación que considere importante; l) Para el ingreso de visitantes a la institución deberán: i) solicitar un documento para identificarse y entregar carné de visitante, devolviéndolo el documento cuando la persona se retire; ii) realizar registro físico a cada visitante a fin de verificar que nadie ingrese al edificio con armas u otro tipo de objeto peligroso; iii) dirigir a los visitantes al área de recepción para su respectivo registro de visita; iv) no permitir el ingreso a ninguna persona que no esté debidamente autorizada; v) informar oportunamente de cualquier situación que considere anómala en cuanto al ingreso de visitantes; vi) anotar el número de placa de los visitantes que ingresen con vehículos a la institución; j) Realizar la investigación privada correspondiente en caso que se presente un siniestro, robo o hurto en las oficinas de la Defensoría del Consumidor, que conduzcan a establecer los hechos e identificar a la(s) persona(s) responsables de los hechos entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, la contratista deberá cubrir el costo total de lo sustraído de acuerdo al valor que se hubiese establecido; k) Reemplazar inmediatamente cualquier arma o equipo que se encuentre en malas condiciones, y proporcionar al personal de seguridad, designado a la Defensoría, implemento de aseo de armas; l) Velar por la seguridad de los empleados y visitantes de la Defensoría, mientras se encuentran dentro de las instalaciones donde haya agentes destacados, y velar por la seguridad de los bienes de la Defensoría del Consumidor y sus empleados; m) Reemplazar inmediatamente al agente de seguridad que cometiese alguna falta grave, como dormir durante sus horas de trabajo, abandonar su posición o que no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; n) Someterse en todo a las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador aplicables, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador; o) Presentar a requerimiento de la administradora de contrato, copia de las planillas de ISSS y AFP canceladas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados. V) **FORMA Y LUGAR, Y CONDICIONES E PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La Contratista prestará servicio de vigilancia

de los clientes:

l) Horarios

a)

en la Oficina de la Defensoría ubicada en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación número veinte del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

b) en la Oficina del Centro de Solución de Controversias, ubicada en edificio IPSFA sexto nivel en 55 Avenida Norte y Alameda Roosevelt en la ciudad y departamento de San Salvador,

Paul.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

c) en la Oficina de la Dirección de Ciudadanía y Consumo, ubicada en edificio IPSFA cuarto nivel, en 55 Avenida Norte y Alameda Roosevelt, de la ciudad y departamento de San Salvador,

d) en la Oficina Regional de Occidente de la Defensoría ubicada en Barrio San Sebastián, octava Avenida Sur entre Séptima y Novena calle Poniente, número quince, de la ciudad y departamento de Santa Ana,

e) en la Oficina Regional de Oriente ubicada entre Quince calle Oriente y Octava Avenida Sur, Centro de Gobierno departamental de San Miguel, Antiguo Batallón Arce, de la ciudad y departamento de San Miguel,

f) en la Oficina Tribunal Sancionador, ubicada en Séptima Calle Poniente y pasaje "D", número 5143, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador,

VI)

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que el precio de este contrato será cubierto con fondos del presupuesto dos mil veintitrés, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente a los fondos GOES. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, se designa como administrador(a) del presente contrato a el (la) jefe(a) de la Unidad Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará una FIANZA a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,794.80); equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta cuando la contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante; a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XIII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Base de Licitación Pública N° 01/2023, Oferta Técnica y Económica del contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XIV) **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de tres días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. XV) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado pudiendo ser ampliado o prorrogado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad con los artículos 83 y 83-A de la LACAP, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; c) cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones a las que se refieren esta cláusula con base a los literales a) y b) indicados anteriormente, pueden implicar que la cantidad de agentes aumente o disminuya, de acuerdo a las necesidades del contratante. En tales casos la contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato y del monto de la garantía de cumplimiento de contrato según aplique, la cual, una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. XVI) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la contratista podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. XVII) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP, con excepción del arbitraje. XVIII) **JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista, al suscribir el presente contrato, queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Así mismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza. XIX) **LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, teléfono 2526-2043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La Contratista señala como dirección y medios para recibir notificaciones:

y correo electrónico:

y Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día dos de febrero de dos mil veintitrés,



Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalón
Presidente
Defensoría del Consumidor

COSASE, S.A. DE C.V.

Paul